

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 100/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 106/2021**

**ACTOR Y RECORRENTE: MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE DURANGO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que manifestara si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de uno de octubre del año en curso, y con fundamento en los artículos 14, fracción II,¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,³ Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, designado como ponente en este asunto.

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

4Punto Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

5Punto Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 1⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁸ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 2

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 100/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 90217

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:46:42Z / 03/11/2021T11:46:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 19 82 c9 7c 6f 25 c9 5e a3 72 32 c1 21 50 4d 81 43 df 7c 3b c9 a6 ce c5 e5 79 9c 67 1c 1a 75 ce e1 80 03 ec 3c e8 13 12 28 75 7b b8 a7 16 e0 d5 f3 51 34 de ab 58 3a 28 2a 00 b0 2f e4 d9 b6 ca 15 bf 89 9a c7 0b c4 57 ba e0 4a 88 61 e0 ed 7b 2e 25 ba 80 e7 f4 f7 dc 4d 27 51 12 76 6c 9f 96 96 33 83 81 1f 2a 80 e0 1a af 85 74 cb 94 a8 a1 e5 38 da b0 d2 03 02 6b 60 72 fb 65 31 68 b5 85 95 79 65 b5 73 5d 39 06 04 66 a3 cc ea 1c 69 e5 e4 e1 2c 3f 11 4c b7 21 30 db d3 e2 7e cd 12 e2 36 de 8c fe 59 9d 2b 52 c5 8a 18 01 96 a0 af 14 23 3d 2b 02 74 64 77 3b c1 73 31 e8 74 ea 41 c1 5f b1 c5 8c ba 23 c2 c4 a4 ab 47 8d d5 87 a0 c4 d0 94 13 2b ae 88 af 55 1c f8 71 7c 6a 7e 29 99 63 0b 3d 24 f0 2e f0 b4 78 c3 ab 09 98 15 6d b3 76 f0 47 6b 3b c4 6b c1 6a d7 03 2e 52 61 be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:46:42Z / 03/11/2021T11:46:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:46:42Z / 03/11/2021T11:46:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4207260			
	Datos estampillados	E90C79156A3B4B33C658BF9C05E1A2CBCD88C03161ED7A23DCD40F4A0EBD8A20			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T20:44:12Z / 28/10/2021T15:44:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 ae 0c ce fb 14 a2 54 d9 40 b4 1d 5e 7b c6 57 95 e7 7e b1 7b c2 e9 c0 42 3b 11 b9 ed bc 32 47 b0 04 96 ca d8 d0 17 11 06 53 5c e2 f2 bc 5f 7a bb 79 bf 37 74 b1 38 c0 89 25 a0 db e5 8f bd 87 57 4e cf 95 04 95 42 26 14 74 fe 4e 18 da e3 86 09 85 e6 f2 a5 3a ce 64 76 82 e1 1c 90 d7 58 d3 25 bc ef 30 33 93 94 29 c5 f4 fb ce b8 48 b8 5a 6f 84 de f5 5d 2c 31 90 e6 16 7c e2 5f 75 1b 98 dc ec 22 13 e8 f2 75 9a 85 2a 88 63 22 d2 33 11 14 be f2 26 01 21 ac f5 cb 3c a7 ce 9b 68 9c 5c 65 da 56 f5 52 a8 50 ba 3d ec 04 db de f8 22 ae 88 85 6e c7 51 78 3b 72 6d 87 44 a1 74 5c 02 fb bf 50 7b 8c 95 5a 48 d0 05 bc 58 97 a0 30 5c 97 51 1f c8 39 73 ec fa 5e d2 62 23 24 e4 f7 d8 23 2e 7e d3 00 ef b9 24 09 48 dd b1 2b 8a de 7b c9 d1 ae b3 c3 fd 87 aa d0 ca 1d 42 9a 34 5b 6b 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T20:44:12Z / 28/10/2021T15:44:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T20:44:12Z / 28/10/2021T15:44:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4200586			
	Datos estampillados	DF3498C67240BDABD77A4177C4D6C1E28B8412225A1C93EDCC0E327AC13A393A			